



RESOLUCIÓN NÚMERO 2024008531
06-09-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA A UNA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones constitucionales artículos 209 y 315, legales, leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y en atención al Manual Operativo del Programa Colombia Mayor con sus anexos técnicos 2,3,4, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas.
2. Que el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*
3. Que la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, CONPES SOCIAL N.º 70, del 28 de mayo de 2003 y el Decreto 1833 de 2016 (modificado por los Decretos 352 de 2017 artículos 2.2.14.1.31 y ss. y 1719 de 2019), son el principal fundamento del Programa Colombia Mayor, el cual tiene su respectivo Manual Operativo con sus anexos técnicos.
4. Que el Decreto Reglamentario 1340 de 2019 emitido por el Presidente de la República y el Ministro de trabajo, en su artículo 1, modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, estableciendo como causal de pérdida del derecho al subsidio del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, en el numeral 8, el *“Traslado a otro municipio o distrito”*.
5. Que la señora **VERCELAY USME DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.906.014 es beneficiaria del programa Colombia Mayor desde el mes de julio de 2013.
6. Que el 26 de junio de 2024, en acciones de seguimiento a beneficiarios la auxiliar administrativa y enlace municipal de Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, Ana Victoria Cardona Londoño, consultó el número de la cédula de la señora Vercelay Usme de Giraldo en la página de



Sisbén, encontrando como resultado que la señora Vercelay se encuentra sisbenizada en el municipio El Peñol, Antioquia.

7. Que el 25 de julio de 2024 la trabajadora Social Estefanía Angarita Herrera, profesional adscrita a la Dirección de Adulto Mayor, realizó visita domiciliaria a la dirección registrada en la base de datos de beneficiarios del Programa Colombia Mayor de la señora Vercelay Usme de Giraldo, en la cual registra: (Cra 42E Cl 56 sur 62). Según reporte en la constancia de visita de la profesional Estefanía Angarita, la señora Vercelay no fue ubicada en la dirección indicada, ni atendió el llamado al abonado 3192213051 registrado en el formato de actualización de datos de beneficiarios.
8. Que el 26 de julio de 2024 la Auxiliar Administrativa Ana Victoria Cardona Londoño, en vista de la información suministrada por la Trabajadora Social Estefanía Angarita Herrera en la constancia de visita, realizó consulta en la página ADRES, el número de cédula de la señora Vercelay Usme, donde se refleja que la señora Usme realizó afiliación en la EPS Savia Salud régimen subsidiado el 15 de abril de 2024 en el municipio el Peñol, Antioquia.
9. Que, de acuerdo con toda la información suministrada por la Dirección de Adulto Mayor, el Comité de Apoyo a Beneficiarios del Programa Colombia Mayor, en la reunión realizada el 31 de julio de 2024, según consta en el Acta No. 03 de la misma fecha, de forma unánime, tomó la decisión de retirar a la señora Vercelay Usme de Giraldo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, por incurrir en la causal contenida en el numeral 8 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual establece como causal de pérdida del derecho al subsidio el *“Traslado a otro municipio o distrito”*.
10. Que se considera como fundamento de lo descrito y expuesto precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución:
 - Copia del Sisbén
 - Copia de la factura de servicios públicos EPM contrato 157379
 - Formato de actualización de datos de beneficiarios
 - Constancia de visita domiciliaria
 - Copia de la consulta del ADRES.
 - El Acta No. 3 de 2024 del Comité de Apoyo a Beneficiarios y listado de asistencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habiendo cumplido el proceso establecido en el Programa Colombia Mayor, y analizada la documentación relacionada, la cual sirve de sustento



a la decisión contenida en este acto administrativo, se retira de la base de datos del Programa Colombia Mayor del Municipio de Sabaneta, a la beneficiaria:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	CAUSA RETIRO
21.906.014	Usme	De Giraldo	Vercelay	-----	Traslado de Municipio

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, la señora **VERCELAY USME DE GIRALDO** deja de ser beneficiaria del Programa de Protección Social al Adulto Mayor Colombia Mayor.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora **VERCELAY USME DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.906.014, la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, la cual deberá ser interpuesto ante el señor Alcalde del Municipio de Sabaneta, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA MACIAS VELEZ
ALCALDE (Encargado)
DESPACHO DEL ALCALDE



Proyectó: ANA VICTORIA CARDONA LONDOÑO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ADULTO MAYOR



Proyectó: DIANA CRISTINA ARBELAEZ PIZARRO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA


Revisó: STEFANIA RAMIREZ ZAPATA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Revisó: JORGE IVAN CASTAÑEDA RIOS
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA


Aprobó: JUAN BERNARDO GONZALEZ RAMIREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ADULTO MAYOR


Aprobó: MARIANO ATEHORTUA OSORIO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA


Aprobó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA